ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. 6300 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FARMAPOS LTDA

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra a **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.797.724**, actuando en calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA**, con NIT **830.134.902-5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Tres (03) de Junio de 2022 se suscribió el contrato No. 6300 de 2022, con inicio a partir del Veintidós (22) de Junio de 2022, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($244.347.678) MCTE**, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2.** Que el contrato No. 6300 de 2022, surgió de la Convocatoria Abierta No.002 de 2022, adelantado por la EGAT a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Diecinueve (19) de Agosto de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($90.000.000) para un valor total de ($334.347.678) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintidós (22) de Agosto de 2022 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022. **4.** Que el día Siete (07) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente la cláusula Segunda del contrato – Especificaciones Técnicas, en el sentido de excluir algunos ítems. **5.** Que el día Veintiséis (26) de Septiembre de 2022 se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($60.000.000) para un valor total de ($394.347.678) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **6.** Que mediante solicitud escrita del mes de Noviembre de 2022, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Se solicita realizar modificación a los valores del contrato 6300-2022 debido a que la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos expidió la circular 13 de 2022 por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el precio máximo de venta y el precio por unidad de regulación de medicamentos vitales a partir del 15 de julio de 2022 donde. Se realiza la incorporación de medicamentos a control directo, incorpórense al régimen de control directo de precios en el nivel mayorista, por lo cual el proveedor FARMAPOS LTDA realiza solicitud de modificación al valor de los siguientes medicamentos los cuales son regulados por dicha circular."*

MODIFICAR		VALOR CONTRATO		PRECIO CIRCULAR 13-2022	VALOR A MODIFICAR
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO		NUEVO PRECIO OFERTADO
542	INMUNOGLOBULINA HUMANA IGG 5G/50 ML VIAL INYECTABLE	UNIDAD	$ 763.441	$ 834.671	$ 834.000
559	MEDIO DE CONTRASTE IOPRAMIDA-300MG I/ML FCO VIAL X 50ML	UNIDAD	$ 46.362	$ 64.965	$ 54.995

DESCRIPCION CIRCULAR							
ITEM RED	ID MR	ATC	Descripción Principio Activo	Forma farmacéutica	Precio por unidad de regulación	Unidad de regulación	Conversión
542	543a	J06BA02	Inmunoglobulina Humana Normal (admin. intravascular) (con proporción de IgG mayor al 95%)	Liquido/solido-Inyectable	$ 166,93	mg	166,93 x 5000 = 834.671
559	932	V08AB05	Iopromida	Líquido/Sólido - Inyectable	$ 2.085,56	g	2.085,56 x 31,15 = 64.965

7. Que el contrato No. 6300 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 de 2019, derogada por la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021. **8.** Que el presente Otrosí modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **9.** Que de acuerdo a lo anterior, el presente Otrosí modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - MODIFICAR:** Parcialmente la Cláusula Segunda – Especificaciones Técnicas del presente contrato en el sentido de modificar el valor de algunos ítems que de conformidad con la parte considerativa de este documento quedarán de la siguiente forma:

LOTE	CODIGO SUBRED SUR	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO EGAT	VR. TOTAL EGAT
542	M01370	INMUNOGLOBULINA HUMANA IGG 5 G/50 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 834.000	$ 834.000
559	M00505	IOPRAMIDA 300MG/ML YODO ELEMENTAL SOLUCION INYECTABLE X 50ML - ML	$ 54.995	$ 54.995

SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente Otrosí modificatorio permanecen vigentes. **TERCERA. -** El presente Otrosí modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.